



ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE INCENTIVOS REGIONALES POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS CÓDIGOS CNAE DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

En aplicación de los artículos 6.3 del Reglamento de incentivos regionales y 7.3 de los reales decretos de delimitación de zona, en el apartado 2.1 del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027 se excluyen los inputs de la construcción, en concreto, las actividades de transformación de materiales y productos para la construcción, y, a tal fin, se enuncian una serie de códigos CNAE 2009 excluidos.

Por el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, se ha aprobado la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 con el objetivo de actualizar la clasificación CNAE-2009, reflejando las nuevas actividades económicas que han sido posibles gracias a los avances estructurales, científicos y tecnológicos.

En la siguiente tabla se recogen los cambios que afectan a los códigos CNAE de las actividades del sector de la construcción excluidas de la línea de incentivos regionales:

Acuerdo Consejo Rector vigente (CNAE 2009)	Propuesta modificación Acuerdo Consejo Rector (CNAE 2025)
1621 Fabricación de chapas y tableros de madera (cuando estén destinados al sector de la construcción)	1621 Fabricación de chapas y tableros de madera (cuando estén destinados al sector de la construcción)
1622 Fabricación de suelos de madera ensamblados	1622 Fabricación de suelos de madera ensamblados
1623 Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción (se excluyen únicamente la fabricación de marcos, puertas y umbrales)	1623 Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción, excepto las destinadas a construcción industrializada (se excluyen únicamente la fabricación de marcos, puertas y umbrales)
2223 Fabricación de productos de plástico para la construcción	2223 Fabricación de puertas y ventanas de plástico
	2224 Fabricación de productos de plástico para la construcción
2332 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción	2332 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
2351 Fabricación de cemento	2351 Fabricación de cemento
2352 Fabricación de cal y yeso	2352 Fabricación de cal y yeso
2361 Fabricación de elementos de hormigón para la construcción	2367 Fabricación de elementos de hormigón para la construcción no industrializada
2362 Fabricación de elementos de yeso para la construcción	2362 Fabricación de elementos de yeso para la construcción
2363 Fabricación de hormigón fresco	2363 Fabricación de hormigón fresco
2364 Fabricación de mortero	2364 Fabricación de mortero
2365 Fabricación de fibrocemento	2365 Fabricación de fibrocemento
2369 Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento	2366 Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento
2511 Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes (la exclusión no afecta a la fabricación de torres y castilletes de hierro o acero)	2513 Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes, excepto las destinadas a construcción industrializada (la exclusión no afecta a la fabricación de torres y castilletes de hierro o acero)
2512 Fabricación de carpintería metálica	2512 Fabricación de puertas y ventanas de metal
2521 Fabricación de radiadores (excepto los de aluminio) y calderas para calefacción central	2521 Fabricación de radiadores, generadores de vapor y calderas para calefacción central.

Para actualizar los códigos CNAE de las actividades del sector de la construcción excluidas de la línea de incentivos regionales de acuerdo con la nueva CNAE 2025, el Consejo Rector de Incentivos Regionales ACUERDA:

Modificar el apartado 2.1 del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027, de 21 de septiembre de 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

«2.1. SECTORES ECONÓMICOS EXCLUIDOS.

En aplicación de las DAR se excluyen los siguientes sectores:

- Empresas en crisis¹.*
- Sector siderúrgico².*
- Sectores del lignito y el carbón.*
- Sectores de la pesca y la acuicultura.*
- Producción, transformación y comercialización de productos agrícolas enumerados en el anexo I del TFUE, salvo que el producto resultante no sea un producto agrícola.*
- Sector del transporte³.*
- Despliegue de redes de banda ancha.*
- Sector de la energía⁴.*

En aplicación de los artículos 6.3 del Reglamento de incentivos regionales y 7.3 de los reales decretos de delimitación de zona, se excluyen los inputs de la construcción, en concreto, las actividades de transformación de materiales y productos para la construcción, tales como los siguientes códigos CNAE 2025:

1621 Fabricación de chapas y tableros de madera (cuando estén destinados al sector de la construcción).

1622 Fabricación de suelos de madera ensamblados.

1623 Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción, excepto las destinadas a construcción industrializada (se excluyen únicamente la fabricación de marcos, puertas y umbrales).

2223 Fabricación de puertas y ventanas de plástico.

2224 Fabricación de productos de plástico para la construcción.

2332 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.

2351 Fabricación de cemento.

2352 Fabricación de cal y yeso.

¹Tal como se definen en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014 p. 1).

²Tal como se define en el anexo VI de las DAR

³Por transporte se entiende el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril y por vía navegable o servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. Las infraestructuras de transporte reguladas por directrices específicas, como los aeropuertos, también están excluidas.

⁴Por sector de la energía se entienden las actividades destinadas a la producción, para terceros o para autoconsumo, a la distribución y a las infraestructuras de energía, que están excluidas del ámbito de aplicación de las ayudas regionales de acuerdo con la letra b) del artículo 13 del RGEC. En aplicación de la citada normativa, se considera que no forman parte del sector de la energía y, por lo tanto, serán subvencionables, las actividades destinadas a la transformación industrial de desechos y residuos, incluidos los desechos de la industria de la madera y los residuos silvícolas, para la obtención de materias primas o de un producto final, siempre y cuando no se trate de carburantes o biocarburantes.

2362 Fabricación de elementos de yeso para la construcción.
2363 Fabricación de hormigón fresco.
2364 Fabricación de mortero.
2365 Fabricación de fibrocemento.
2366 Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento.
2367 Fabricación de elementos de hormigón para la construcción no industrializada.
2512 Fabricación de puertas y ventanas de metal.
2513 Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes, excepto las destinadas a construcción industrializada (la exclusión no afecta a la fabricación de torres y castilletes de hierro o acero).
2521 Fabricación de radiadores, generadores de vapor y calderas para calefacción central.»

Esta modificación se aplicará a todos los proyectos que se califiquen a partir de la aprobación del presente Acuerdo y se comunicará a los órganos competentes de la tramitación de los incentivos regionales en las Comunidades Autónomas afectadas.

La versión consolidada del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el período 2022-2027 se publicará en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos para general conocimiento de los interesados.

Madrid, a 25 de junio de 2025.